



**ASUNTO: Programa Colaboración Económica Municipal Empleo año 2025.  
Contratación de CUATRO PEONES SERVICIOS MÚLTIPLES ( Jornada Parcial).  
(2º TURNO)**

**SOLICITUD OFERTA DE EMPLEO Y CRITERIOS SELECCIÓN PERSONAL.**

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.**

**HABIÉNDOLE** asignado a este Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en el Anexo “Distribución de Fondos” del Acuerdo de 01 de Abril de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el **Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo para 2025**, una transferencia corriente por importe de 104.730,00 euros, destinada a la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer sus necesidades laborales, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

**CONSIDERANDO** que, el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo se articula a partir del **reconocimiento competencial** que se realiza en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal (LGAMEX), y en concreto, **la previsión expresa que en materia de competencias propias municipales establece el artículo 15.1. c) 4ª, según el cual, los ayuntamientos pueden llevar a cabo políticas de fomento o planes locales de empleo**, con el objeto de consolidar la autonomía política y financiera local, de modo que, los Ayuntamientos puedan gestionar sus políticas locales, conforme a sus prioridades e intereses dentro de los objetivos y fines generales determinados por la Comunidad Autónoma, de tal forma que, cada Ayuntamiento ostente capacidad de decisión respecto al destino de los fondos transferidos para atender a su realidad social, siempre que dichas actuaciones contribuyan al cumplimiento de los objetivos y fines generales de este Programa de Colaboración.

**CONSIDERANDO que, este Ayuntamiento presta los servicios de mantenimiento y conservación de infraestructuras, zonas verdes, limpieza viaria, de edificios e instalaciones municipales, etc, servicios prioritarios y de carácter esencial, al tratarse de competencias municipales propias, según dispone el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.**

**CONSIDERANDO** que, el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, y estos, a su vez, prorrogados para el año 2025, por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2024, sólo permite las contrataciones laborales temporales **“en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”**.

**CONSIDERANDO** que la necesidad urgente e inaplazable responde a un concepto jurídico indeterminado cuyo significado debe determinarse por la Alcaldía en función de las circunstancias concurrentes en cada caso.

**CONSIDERANDO** que la prestación de los servicios esenciales y prioritarios antes relacionados **(mantenimiento y conservación de infraestructuras, zonas verdes, limpieza viaria, de edificios e**

instalaciones municipales, etc), requiere de la dotación de personal suficiente para garantizar la prestación adecuada de los mismos, personal del que no dispone este Ayuntamiento en su plantilla actual, quedando justificada la necesidad de efectuar las contrataciones previstas, para que apoye en la realización de dichas tareas.

**CONSIDERANDO** que, las contrataciones a efectuar tienen un carácter excepcional, ya que están financiadas y se formalizarán al amparo de la transferencia corriente asignada por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del SEXPE para el desarrollo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025, siendo precisa su incorporación inmediata, para garantizar la adecuada prestación de los servicios antes referidos, ante la falta de personal suficiente en la plantilla actual, y por lo tanto, resultando urgente e inaplazable su contratación.

**CONSIDERANDO** por cuanto antecede que las contrataciones del personal a formalizar son una excepción, a la prohibición general de contratar a personal temporal señalada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado prorrogados para 2025 y ejercicios anteriores, y que responde a una necesidad urgente e inaplazable para garantizar la prestación adecuada de servicios públicos esenciales y prioritarios, de competencia municipal propia.

**VISTO** que, en el apartado 7 del resuelto sexto del Acuerdo de 01 de Abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura citado, se establece que las contrataciones amparadas por el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025 deberán realizarse necesariamente antes del día 31 de diciembre de 2.025.

**CONSIDERANDO** que, la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece que las Administraciones Públicas podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo, tal como se configura el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

**VISTO** que, en el *Programa de Activación del Empleo Local de Esparragalejo para 2025*, aprobado por acuerdo del pleno de fecha 26 de diciembre de 2024, con el fin de efectuar **diversas contrataciones temporales para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral** amparadas en lo contratos vinculados a Programas de Políticas Activas de Empleo está prevista la contratación de peones/operarios de servicios múltiples.

**VISTO** que, el *Programa de Activación del Empleo Local de Esparragalejo para 2025*, establece en el punto 7, que las contrataciones que se formalicen al amparo del mismo, **podrán ser financiadas por otras administraciones públicas, así como con fondos propios**, y en el supuesto de programas específicos subvencionados por otras entidades, serán **objeto del procedimiento de selección que marque sus respectivas convocatorias**.

**VISTO** que, en el resuelto quinto y sexto del Acuerdo de 01 de Abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura citado, así como en la comunicación remitida por el SEXPE, respecto al procedimiento para la gestión de la oferta presentadas, se establecen los requisitos de las personas desempleadas a contratar a través de este Programa de Empleo, **colectivos prioritarios, etc.**

**VISTO** que existe crédito adecuado y suficiente en las **aplicaciones presupuestarias 241/131.01 y 241/160.00.01** del estado de gastos del presupuesto municipal para 2025 de este Ayuntamiento para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.



**CONSIDERANDO** la necesidad iniciar el proceso de selección para la contratación de los puestos de **peón de servicios múltiples referidos**, según lo dispuesto en los puntos 5º y 6º del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 01 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y haciendo uso de las facultades que me atribuye el artículo 21.1. d) y g) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, por la presente

**RESUELVO:**

**PRIMERO.- INICIAR** los trámites oportunos para la contratación por parte de este Ayuntamiento de **CUATRO PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES** al amparo del **PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2025**.

**SEGUNDO.- SOLICITAR / PRESENTAR** ante el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), una **OFERTA DE EMPLEO**, para la contratación temporal de **CUATRO PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES**, bajo la modalidad de contrato de mejora de la ocupabilidad e inserción laboral, por período de **SEIS MESES**, a **TIEMPO PARCIAL ( 2 PUESTOS – 06 horas / día- , 2 PUESTOS – 04 horas/día )**, mediante la preselección de **03 candidatos/as por puesto**, que cumplan con los siguientes **REQUISITOS**:

a).- **Demandantes de empleo desempleados** de esta localidad inscritos en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a fecha de selección para la contratación (Punto 6º Acuerdo de 01 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura).

b).- **Estar en situación de desempleo a fecha de contratación** (requisito que será comprobado por el Ayuntamiento de Esparragalejo a fecha de firma del contrato, tal como dispone el resuelto 6º del Acuerdo de 01 de abril de 2025).

c).- **Cumplir los requisitos señalados en el resuelto 5 del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 01 de abril de 2025**, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para 2025:

1.- Tener finalizado un itinerario personalizado de inserción (IPI) dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de realización del sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.

2.- Ser persona perceptora de prestación o subsidios protector de la situación de desempleo, a la fecha de realización del sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.

En el caso que que no hubiera personas demandantes que cumplan los requisitos anteriores, podrán ser contratadas las personas inscritas como desempleadas en general.

d).-Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad.

e).- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

f).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de la tareas propias del puesto de trabajo.

g).- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.



h).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial, o para acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

i).- Haber recibido la citación del SEXPE y estar incluido/a en la Lista Definitiva de Preseleccionados para dicho puesto, remitida por dicho organismo.

**TERCERO.- ACORDAR**, que los COLECTIVOS PRIORITARIOS de las personas que cumplan los requisitos antes señalados sean los señalados a continuación con el siguiente orden :

1º.- Personas desempleadas de larga duración (PDL).

2º.- Menores de 30 años.

3º.- Mayores de 45 años.

2º.-Personas desempleadas en general / colectivo en generales

En el caso que que no hubiera personas demandantes que cumplan los requisitos exigidos en letra c) del punto 2º de esta Resolución, los grupos de sondeo seguirán los mismos colectivos prioritarios antes señalados.

**CUARTO.- ACORDAR**, que el CRITERIO DE ORDENACIÓN de las personas preseleccionadas sea el siguiente:

**.- Tiempo ininterrumpido en desempleo.**

**QUINTO.- ACORDAR** que el Ayuntamiento de Esparragalejo NO realizará prueba de adecuación al puesto convocado, de tal forma, que el único criterio en el procedimiento de SELECCIÓN FINAL de los/as candidatos/as preseleccionados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, será el orden establecido en el listado definitivo de personas preseleccionadas remitido por dicho organismo.

**SEXTO: ACORDAR** que el acto de selección final de las personas preseleccionadas incluidas en el listado definitivo remitido por el SEXPE, se celebrará el día 20 de Noviembre de 2025 a las 09:30 horas en la dependencias del Ayuntamiento de Esparragalejo ubicadas en Ronda de la Concordia n.º 8 de Esparragalejo, sesión en la que los candidatos preseleccionados por el SEXPE, de conformidad con el orden de prioridad establecido en el listado definitivo remitido por dicho organismo, aceptarán o rechazarán el puesto de trabajo ofertado, siendo obligatoria su asistencia efectiva.

De dicho acto se levantará la correspondiente acta que será suscrita por los miembros del órgano de selección.

**SÉPTIMO: ACORDAR** que el Tribunal de Selección se designará mediante Resolución de la Alcaldía, y se ajustará a las disposiciones vigente en la materia.

**OCTAVO: PODRÁN** asistir al acto de selección final en calidad de observadores, con voz pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de una cada de las mismas, que ostente la condición de más representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los miembros de la Corporación Municipal que deseen estar presentes.

**NOVENO: ACORDAR**, que una vez efectuada la selección final, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en LISTA DE RESERVAS para futuras sustituciones o bajas de

personal contratado al amparo del presente proceso de selección, según el orden fijado en el acta del resultado de selección (salvo en aquellos casos de renuncia voluntaria o no asistencia al proceso de selección final) . En el caso de producirse baja o vacante de la persona trabajadora, la sustitución se efectuará conforme dispone el resuelvo 7º del Acuerdo de 1 de abril de 2025, y siempre que la persona propuesta cumpla lo requisitos de esta convocatoria.

**DÉCIMO: HACER CONSTAR** que las contrataciones a formalizar se *financian con cargo a la transferencia corriente asignada a este Ayuntamiento por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital a través del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo Convocatoria 2025*, y al amparo del Programa de Activación para el Empleo Local de Esparragalejo para 2025.

**DÉCIMO PRIMERO: ACORDAR** que las retribuciones a percibir por el aspirante contratado, serán la correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente (SMI), proporcional a la jornada de trabajo, y con pagas extras prorrateadas.

**DÉCIMO SEGUNDO: ACORDAR** que los aspirantes seleccionados deberá aportar **previamente a efectuar la correspondiente contratación:** Titulación exigida, en su caso, Informe de Vida Laboral, Certificado de periodos de inscripción en el SEXPE, certificado médico que acredite que no padece enfermedad, defecto a limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones asignada al puesto convocado ( o en su caso Declaración Responsable), y Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad legal según lo señalado en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, para ser contratado por el Ayuntamiento de Esparragalejo como peón de servicios múltiples.

**DECIMOTERCERO: PUBLICAR** este decreto y la oferta de empleo en la pagina web municipal (<https://esparragalejo.es>) y en el tablón virtual de la sede electrónica de este Ayuntamiento: (<https://sede.esparragalejo.es>) .

**DECIMOCUARTO: DAR** cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que se celebre.

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, los interesados, que no sean administraciones públicas, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Esparragalejo, a 07 de NOVIEMBRE de 2025.

EL ALCALDE,

FDO: FCO. JOSÉ PAJUELO SANCHEZ.

